

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE
BIENES INMUEBLES

1437.- En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor JUAN ORELL RIGO Y HEREDEROS SIN DETERMINAR, con CIF, NO CONSTA, por los conceptos de SANCIÓN y por importe de 15.268,60 euros, fue dictada con fecha 18 de mayo de 2010, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta publica debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.- Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 6 de julio de 2010, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio Falcón nº 5 bajo.

Segundo.- Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE ÚNICO:

FINCA DE MELILLA NUMERO 137

IDENTIFICADOR UNICO REGISTRAL:
52001000001359

URBANA: Casa en Melilla situada en la calle de la Soledad número uno. No se expresa su medida superficial. Linda por su derecha, con casa de Don Joaquín García; por la izquierda, con el número cinco de la Plaza del Veedor; y por el fondo, con la casa de don Manuel Lafont.

Inscripción 1ª, de fecha 4 de noviembre de 1905, al folio 161, Tomo 5, Libro 5.

Valoración: CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS. (40.048,80).

Tramos para licitar: CINCO MIL EUROS.

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarto.- Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Falcón 5 bajo, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

Quinto.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptimo.- Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.